



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

COMUNICADO URGENTE

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SECRETARIOS GENERALES DE LAS SECCIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por medio del presente, me permito informales que, derivado de la petición formulada mediante los oficios STPJF/SG/202/2020 y STPJF/SG/203/2020 de quince de marzo de dos mil veinte y el diverso STPJF/SG/213/2020, de dieciocho del mes y año en cita, signados por el suscrito Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, por los cuales se solicitó al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal que: ***“adicionalmente, solicitamos se decrete la suspensión de labores durante el tiempo necesario en base a las instituciones de salud...”***, y ***“...reprogramar las visitas de inspección...”***, respectivamente.

Ante tales peticiones, el Pleno del Consejo, emitió los Acuerdos Generales 6/2020 y 7/2020, mediante los cuales decretó la ampliación de la contingencia sanitaria, y entre otras cuestiones, consideró viable suspender en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del dieciocho de marzo al cinco de mayo de 2020, con excepción de los casos previstos en el acuerdo citado en primer término.

De igual forma, determinó que durante el periodo precisado quedan exentas de presentarse físicamente a la realización de guardias quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o hepática.

Aunado a ello, a través del Acuerdo General 7/2020, determinó, entre otros aspectos, que: ***“Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020.”*** Inclusive, reiteró que durante el periodo precisado, quedan exentas de presentarse físicamente a la realización de guardias quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), o con insuficiencia renal o

“POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES”



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

hepática. Asimismo, estimó que, como consecuencia de las medidas descritas, se suspenderán las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales programadas durante el periodo de suspensión de labores y en los diez días hábiles después de su conclusión, salvo que el Visitador General estime necesario ampliar ese plazo, de modo que no correrán plazos y términos para rendir informes circunstanciados.

En similares condiciones, el Instituto Federal de Defensoría Pública, a través de su Director General, ajustará las medidas sanitarias y laborales idóneas para garantizar la salud de los servidores públicos que integran ese instituto y asegurar la prestación del servicio a la sociedad, en los términos señalados por el Consejo de la Judicatura Federal en los referidos Acuerdos Generales.

En el mismo sentido, respecto al comunicado STPJF/SG/0046/2020 de veintisiete de enero de dos mil veinte, se petitionó a las referidas autoridades, se considerará como día inhábil del cuatro de mayo del presente año, lo cual aconteció por las medidas decretadas con antelación mediante los referidos acuerdos.

En las condiciones anotadas, se advierte la sensibilidad de las autoridades del Poder Judicial de la Federación como garantes de derechos humanos y fundamentales para atender a las peticiones de este gremio sindical, a fin de tutelar a plenitud el derecho humano a la salud de los servidores públicos que integran los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas de esta institución.

Finalmente, resulta conveniente precisar que en caso que los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas incumplan con las determinaciones del Consejo de la Judicatura Federal, relativas a la ampliación de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, siga a sus órdenes en el teléfono celular 5513829804 o al correo electrónico ggonzalez.cp@gmail.com para recibir quejas y denunciarlas ante el propio consejo.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020

Fraternalmente

Por el Comité Ejecutivo Nacional

Licenciado Jesús Gilberto González Pimentel

Secretario General



"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"